

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00277-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 084

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Mixto, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2016-00277-00, informándole que se radicó por parte del abogado Iván Smith Panesso Mena, solicitud de corrección del oficio WQJ-996 de fecha 15 de julio de 2021, a través del cual se le comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la dación en pago aceptada dentro del referido proceso, aportando a dicha solicitud copia de la nota devolutiva de O.R.I.P. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 1º de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA OFICIAR

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO

DTE: INVERSIONES CABAHER S.A.S. CESIONARIA DE INGELCAS S.A.S.

DDO: MAYRA IBETT PATERNINA FERNÁNDEZ Y OMAR MARIANO PATERNINA FERNANDEZ

RAD.: 138363189001-2016-00277-00

Revisada la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, que acompaña el memorialista a fin que se corrija el oficio WQJ-996 del 15 de julio de 2021, tenemos que en ella se establece “SEÑOR USUARIO NO PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO TODA VEZ QUE EL PORCENTAJE QUE SE PRETENDE CEDER 50% NO SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD EN CABEZA DE LOS TITULARES” (resaltado del despacho). Tal causal de devolución no es compartida por el juzgado, toda vez que en el precitado oficio se indica: **SEGUNDO:** *Acéptese la dación en pago que del 50% de la propiedad correspondiente a los demandados OMAR MARIANO PATERNINA FERNANDEZ Y MAYRA IBETH PATERNINA FERNÁNDEZ, hicieron al demandante cesionario INVERSIONES CABAHER S.A.S. identificada con NIT 900.527.672-1, por valor de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000), conforme a la parte motiva del presente auto.*

Es claro entonces, que la dación en pago que se comunica se refiere al 50% de la cuotaparte que cada uno de los demandados, señores OMAR MARIANO PATERNINA FERNANDEZ Y MAYRA IBETH PATERNINA FERNÁNDEZ, poseen y/o tienen como propietarios proindiviso sobre el inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-83050, mas no del 50% del inmueble en sí como erradamente, lo interpreta, a mi juicio, el destinatario del oficio WQJ-0996 del 15 de julio de 2021.

En cuanto a la solicitud de no inclusión del nombre de la señora SANDRA ESTELA PATERNINA FERNANDEZ, como titular del 33.33% del referido inmueble, en el oficio que comunica la dación en pago, radicada por el memorialista, pese a que la nota devolutiva no da cuenta de ello, la judicatura a fin de evitar futuras devoluciones accederá a dicha solicitud, indicando que el nuevo porcentaje que cada uno de los propietarios y/o comuneros tendran sobre dicho bien inmueble, será el siguiente: **OMAR MARIANO PATERNINA FERNANDEZ** con el **16.66%**, **MAYRA IBETH PATERNINA FERNANDEZ**, con el **16.66%** e **INVERSIONES CABAHER S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.527.672-1**, con el **33.33%**.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, aclarando que la dación en pago comunicada mediante oficio No. WQJ-996 del 15 de julio de 2021, se refiere del 50% de la cuotaparte que cada uno de los demandados, señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2016-00277-00

OMAR MARIANO PATERNINA FERNANDEZ Y MAYRA IBETH PATERNINA FERNÁNDEZ, poseen y/o tienen como propietarios proindiviso sobre el inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-83050, mas no del 50% del inmueble en sí como erradamente ha sido interpretado por ese despacho, según contenido de la nota devolutiva impresa el 16 de diciembre de 2021, de la cual vino a conocer esta casa judicial mediante memorial radicado por el abogado Iván Smith Panesso Mena el 7 de febrero de 2022 a las 9:12 a.m., a través del correo institucional del juzgado.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, que el nuevo porcentaje que cada uno de los propietarios y/o comuneros tendran sobre el inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-83050, será el siguiente: **OMAR MARIANO PATERNINA FERNANDEZ** con el **16.66%**, **MAYRA IBETH PATERNINA FERNANDEZ**, con el **16.66%** e **INVERSIONES CABAHER S.A.S.** identificada con el NIT No. **900.527.672-1**, con el **33.33%**.

Por secretaría libérese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5211cb397046c0ae013b235b2be4ace2b0c5de82f2dc64d04e5fa87963cbecee

Documento generado en 01/03/2022 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>